Firmado digitalmente por MARTINEZ SILVA Laura Isabel FAU 20537630222 soft
Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.11.2022 19:39:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 02 de Noviembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000612-2022-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000337-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 25 de octubre del 2022, el Informe N° 001026-2022-DIA/MC, de fecha 28 de octubre del 2022; y los expedientes N° 2022-0114263, N° 2022-0115656 y N° 2022-0115725, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*MUJERES INFIELES*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por PIZARRO NIEVES Maria Caridad FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2022 15:09:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **7ZYIOKL**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0114263, la señora Nancy Anyela Bocanegra Villavicencio, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*MUJERES INFIELES*", a desarrollarse los días 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de noviembre del 2022, en el Teatro Barranco, sito en Av. Grau N° 701, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima*;*

Que, mediante Carta N° 002467-2022-DIA/MC, de fecha 24 de octubre del 2022, se corre traslado a la administrada, las observaciones referidas al lugar (dirección) en donde se realizará el espectáculo y el tarifario de entradas al espectáculo; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante los expedientes N° 2022-0115656 y N° 2022-0115725 de fecha 24 de octubre del 2022, la administrada cumple con enviar la subsanación de las observaciones formuladas*;*

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*MUJERES INFIELES*" es una obra de Enrique Salas, con un elenco conformado por Danitza García, Morelis Rodríguez y Viviana Pereyra, bajo la dirección de Johan Escalante;

Que, de acuerdo al Informe N° 000337-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*MUJERES INFIELES*", es una puesta teatral que, desde una particular visión de la mujer, plantea el tema de la infidelidad femenina, presentando una serie de personajes que, en el afán de encontrar al verdadero amor, son capaces de traicionar sus convicciones y hasta sus ideales. Es una obra que permite conocer el motivo por el que una mujer cae en la infidelidad, algo que no va en contra de las parejas sino en contra de ellas mismas, al mismo tiempo pone de manifiesto la lucha contra una sociedad machista, vista desde un punto divertido y sin tapujos;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*MUJERES INFIELES*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena en la que un grupo de mujeres inconformes con las situaciones y parejas, deciden hablar abiertamente de cómo han hecho para buscar ese amor verdadero que aún no llega. Es una propuesta fresca, divertida, cotidiana y realista, Es una obra que, entre risas, hace reflexionar a los espectadores sobre una realidad y acabar con el estereotipo de que solo los hombres son infieles;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Barranco, sito en Av. Grau N° 701, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 140 personas, los días 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de noviembre del 2022, teniendo como precio Popular el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); y como precio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **7ZYIOKL**

para Estudiantes y jubilados el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), los cuales se enmarcan dentro del criterio de acceso popular y cuentan con 140 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001026-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*MUJERES INFIELES*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*MUJERES INFIELES*", a desarrollarse los días 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de noviembre del 2022, en el Teatro Barranco, sito en Av. Grau N° 701, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes los expedientes N° 2022-0114263, N° 2022-0115656 y N° 2022-0115725.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **7ZYIOKL**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **7ZYIOKL**